

ANEXO TÉCNICO AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL INE", REPRESENTADO POR EL DOCTOR LORENZO CÓRDOVA VIANELLO Y POR EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE; ASISTIDOS POR EL MAESTRO JOAQUÍN RUBIO SÁNCHEZ, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE "EL INE" EN LA ENTIDAD, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN EN ADELANTE "EL IEM", REPRESENTADO POR EL DOCTOR RAMÓN HERNÁNDEZ REYES Y EL LICENCIADO JUAN JOSÉ MORENO CISNEROS, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE; INSTITUCIONES A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAHUAYO Y DE LA FÓRMULA DE DIPUTADO LOCAL POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN EL DISTRITO ELECTORAL 12 DE HIDALGO, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### A N T E C E D E N T E S



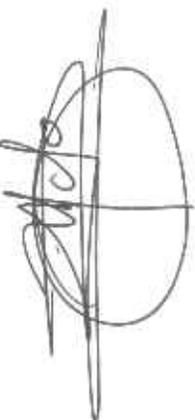
- I. El 18 de diciembre de 2014, "LAS PARTES" celebraron Convenio General de Coordinación, con el objeto de establecer las reglas, procedimientos y calendario de actividades a los que se sujetaría la organización de los procesos electorales federal y local concurrentes 2014-2015 en el estado de Michoacán.
- II. El 23 de marzo de 2015, "LAS PARTES" suscribieron el Anexo Técnico al Convenio General con el objeto de precisar las reglas, procedimientos y calendario de actividades a los que se sujetará la organización de los procesos electorales federal y local 2014-2015 con jornada electoral concurrente en el Estado de Michoacán el 7 de junio de 2015.
- III. El 15 de mayo de 2015, "LAS PARTES" formalizaron Anexo Técnico al Convenio de Coordinación en materia de servicios de informática, con el objeto de precisar los aspectos técnicos, procedimientos, actividades, plazos y obligaciones necesarios para el desarrollo de las actividades del convenio.
- IV. En la cláusula Décima Séptima del Convenio General de Coordinación formalizado el 18 de diciembre de 2014, se estableció que el referido instrumento jurídico sería vigente a partir de la fecha de su formalización y

hasta que hayan quedado firmes las elecciones a celebradas el 7 de junio de 2015, o bien, las elecciones extraordinarias que deriven del proceso electoral ordinario.

- V. El siete de septiembre de 2015, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial resolvió el expediente SUP-REC-622/2015 y acumulado, determinado la revocación de la sentencia STJRC-158/2015 y su acumulado ST-JDC-496/2015 emitida por la Sala Regional correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, en la que decretó la *"nulidad de la elección impugnada, y ordenó la emisión de la convocatoria para la celebración de la elección extraordinaria de diputados en el distrito electoral XII en el Estado de Michoacán de Ocampo. Elección que habrá de llevarse en los términos y plazos dispuestos en los artículos 15, 17 y 18 del Código Electoral local"*.

Con base en los antecedentes que preceden, **"LAS PARTES"** suscriben el presente acuerdo de voluntades, mismo que se sujetará a las siguientes:

## CLÁUSULAS



**PRIMERA.-** El presente Anexo Técnico tiene como objeto establecer las reglas y actividades a las que se sujetará la organización de la elección extraordinaria para la renovación de los integrantes del Ayuntamiento de Sahuayo y los Diputados de Mayoría Relativa del Distrito Electoral Local 12 de Hidalgo, con cabecera en Hidalgo, ambos del Estado de Michoacán, la cual tendrá lugar el próximo 6 de diciembre de 2015.

**SEGUNDA.-** Las reglas y actividades, serán en los términos siguientes:

### A. CASILLAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO

#### 1. Supervisores y Capacitadores Asistentes Electorales

- a) En el periodo de preparación para la elección extraordinaria, capacitación de funcionarios de mesa directiva de casilla, simulacros de la jornada electoral, entrega de nombramientos y asistencia electoral, será necesaria la contratación de 19 Supervisores Electorales y 97 Capacitadores-Asistentes Electorales, para atender plenamente esta actividad, por lo que "EL INE", a través de sus Consejos y Juntas Distritales Ejecutivas correspondientes, llevará a cabo la contratación, tomando en consideración el personal empleado en el proceso ordinario
- 

2015 cuya jornada se desarrolló el pasado 7 de junio, y que se desempeñó en las demarcaciones correspondientes al Municipio de Sahuayo y al Distrito Electoral Local 12.

- b) Los honorarios serán los que fueron determinado en la estrategia de capacitación y asistencia electoral para las elecciones extraordinarias locales, y el periodo de contratación será del 22 de octubre al 15 de diciembre de 2015, el cual será cubierto en su totalidad por "EL INE"
- c) Las Juntas Distritales Ejecutivas 03, 04 y 06 de "EL INE", utilizarán sus instalaciones para llevar a cabo los talleres de capacitación a Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales.
- d) Las juntas distritales involucradas de "EL INE" pondrán a disposición de los Consejos Municipal y Distrital de "EL IEM", el total de supervisores y capacitadores-asistentes electorales de que dispongan para el conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales, sin descuidar en su caso, la capacitación electoral a funcionarios de casilla.
- e) Con base en los plazos y términos establecidos en la legislación local, "EL INE" dispondrá la asignación oportuna del total de supervisores y capacitadores-asistentes electorales, que apoyarán los procedimientos de recuento de la votación en los Consejos Municipal y Distrital de "EL IEM".



## 2. Mesas directivas de casilla

### 2.1. Recorridos para ubicar domicilios propuestos para la ubicación de las mesas directivas de casilla

- a) "LAS PARTES" acuerdan que las casillas se ubicarán, preferentemente, en los mismos domicilios utilizados en la elección ordinaria del 7 de junio pasado, siempre y cuando continúen cumpliendo con los requisitos establecidos en "LA LGIPE" siendo "EL INE" a través de las Juntas Distritales Ejecutivas 03, 04 y 06, el encargado de obtener las anuencias respectivas.
  - b) En caso de no obtener la anuencia, "EL INE", a través de las Juntas Distritales Ejecutivas involucradas, será el responsable de localizar y proponer los nuevos domicilios para la ubicación de las casillas, atendiendo a lo establecido en la "LGIPE".
- 



- c) **"LAS PARTES"** convienen en que los recorridos por las secciones del municipio de Sahuayo y del Distrito Electoral Local 12 de Hidalgo, para la localización de los lugares en donde se ubicarán las mesas directivas de casilla, se llevarán a cabo en el periodo comprendido entre el 10 y 15 de octubre de 2015.
- d) Los Consejos Distritales 03, 04 y 06 de **"EL INE"**, llevarán a cabo las visitas de examinación a los lugares propuestos para la instalación de casillas durante el periodo comprendido entre del 16 al 22 de octubre de 2015, invitando a **"EL IEM"** a sumarse según el calendario que le será notificado por la Junta Local Ejecutiva de **"EL INE"**.

## 2.2. Aprobación de la lista de ubicación de casillas por parte de los Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral

- a) Mediante sesión extraordinaria a celebrarse el 24 de octubre de 2015, los Consejos Distritales 03, 04 y 06 de **"EL INE"** aprobarán la lista que contenga el número y ubicación de casillas.

## 2.3. Reglas para la operación de las mesas directivas de casillas especiales

- a) **"LAS PARTES"** aceptan que los Consejos Distritales 03, 04 y 06 de **"EL INE"**, a propuesta de las correspondientes Juntas Distritales Ejecutivas, determinarán la instalación de casillas especiales para la recepción del voto de los electores pertenecientes al Distrito Electoral 12 de Hidalgo, pero que se encuentren transitoriamente fuera de la sección correspondiente a su domicilio.
- b) Para la ubicación e integración de las mesas directivas de casillas especiales, **"LAS PARTES"** aplicarán las reglas establecidas en el presente Capítulo.
- c) En el Distrito Electoral Local 12 de Hidalgo, se podrán instalar el número de casillas especiales que establezca la legislación electoral local. **"LAS PARTES"** convienen en que el número y ubicación serán determinados por los Consejos Distritales 03 y 06 en atención a la cantidad de municipios comprendidos en dicha demarcación distrital, a su densidad poblacional, y a sus características geográficas y demográficas. Estas casillas se integrarán con ciudadanos que habiten en la sección electoral en que se instalen, salvo que no se cuente con el número suficiente de ciudadanos aptos, en cuyo caso se tomarán a ciudadanos de las secciones electorales contiguas.



**2.4. Publicación de la lista de ubicación de casillas en los lugares públicos más concurridos del municipio de Sahuayo y del Distrito Electoral Local 12 de Hidalgo.**

- a) Las listas definitivas que contengan el número y ubicación de todas las casillas se harán del conocimiento de "EL IEM" por conducto del Vocal Ejecutivo Local, dentro de los dos días naturales siguientes al de su aprobación por los Consejos Distritales de "EL INE".
- b) La determinación de la sección y casilla en que votarán los ciudadanos de las secciones electorales con menos de 100 electores en Lista Nominal, será facultad de los Consejos Distritales 03, 04 y 06 de "EL INE".
- c) El contenido del acuerdo que, en su caso, adopten los respectivos Consejos Distritales de "EL INE" se hará del conocimiento de "EL IEM".
- d) Las Juntas Distritales Ejecutivas 03, 04 y 06 de "EL INE", a través de los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales, serán las responsables de realizar la notificación a los ciudadanos de las secciones con menos de 100 electores.
- e) "EL INE" facilitará a "EL IEM" el acceso para consultar la información correspondiente en el Sistema de Ubicación de Casillas de la RedINE.
- f) La publicación y difusión de las listas que contengan la ubicación e integración de las mesas directivas de casilla se realizará conforme a las disposiciones de la Ley General.
- g) Los carteles de identificación de casillas serán elaborados por "EL IEM", quien los entregará a las Juntas Distritales Ejecutivas 03, 04 y 06 de "EL INE" para su instalación, al menos 7 días anteriores al día de la elección



**2.5. Publicación y distribución de encartes el día de la jornada electoral**

- a) Las Juntas Distritales Ejecutivas 03, 04 y 06 de "EL INE" publicarán la lista de ubicación e integración de casillas en los lugares públicos de mayor concurrencia en el municipio de Sahuayo y en el Distrito Electoral Local 12 de Hidalgo, entre el 25 y el 27 de octubre de 2015.
- b) El modelo del listado para la publicación del encarte deberá incluir el logotipo de "EL IEM".

- c) La edición, producción e inserción de los encartes que contienen la lista de ubicación e integración de mesas directivas de casilla en al menos uno de los diarios de mayor circulación regional o municipal, es responsabilidad de "EL INE" y se realizará los días 5 y 6 de diciembre de 2015.
- d) El costo total de la edición, producción e inserción de los encartes referidos en el inciso anterior, correrá a cargo de "EL INE".
- e) "LAS PARTES" se comprometen a publicar las listas de ubicación e integración de mesas directivas de casillas en el portal interno, página web y redes sociales de las que dispongan.

**2.6. Notificación de la casilla en que votarán los ciudadanos residentes en la sección electoral en que no se instalará casilla por tener menos de 100 electores, o por disposición del Consejo Distrital cuando teniendo más de 100 electores en Lista Nominal, se corrobora que realmente no reside ese número de ciudadanos en la sección correspondiente**

- a) El contenido de los acuerdos que sobre el particular adopten los Consejos Distritales 03, 04 y 06 de "EL INE", se remitirán al Vocal Ejecutivo de la Junta Local para que éste los haga del conocimiento del Presidente de "EL IEM", quien a su vez los hará del conocimiento de sus respectivos Consejos y Comités Municipal y Distrital.
- b) Las Juntas Distritales Ejecutivas 03, 04 y 06 de "EL INE", serán las responsables de realizar la notificación a los ciudadanos residentes en las secciones con menos de 100 electores en donde no se instalará casilla y, por tanto, la casilla en la que podrán emitir su voto; igualmente notificarán a los ciudadanos residentes en aquellas secciones electorales donde, aun teniendo más de 100 electores registrados, el respectivo Consejo Distrital determine que no se instalará casilla por haberse verificado que los residentes efectivos en las mismas son menores a 100. La notificación correspondiente se realizará con el apoyo de los Supervisores Electorales y Capacitadores- Asistentes Electorales.

**2.7. Equipamiento de los domicilios donde se instalarán las mesas directivas de casilla**

- a) "EL INE" será responsable de dotar de mobiliario y equipo a las mesas directivas de casilla que lo requieran. Los gastos serán absorbidos por

“EL INE”, así como el costo del equipamiento y avituallamiento de las mismas.

**2.8. Distribución de la documentación y material electorales a los presidentes de las mesas directivas de casilla**

- a) La entrega de la documentación y material referido en el inciso anterior, se hará a través de los Capacitadores-Asistentes Electorales (CAE) entre los días 30 de noviembre y el 4 de diciembre de 2015.
- b) La impresión de documentación y producción del material electoral a utilizar en la jornada electoral de las elecciones extraordinarias, será responsabilidad de “EL IEM”, quien sufragará en su totalidad los costos que esto represente. “EL INE” aportará únicamente la marcadora de credencial, la mampara especial, el sello de goma con la leyenda “Votó” y sacapuntas para todas las casillas.
- c) El material electoral consistente en la marcadora de credencial y la mampara especial, se proporcionará previo contrato de comodato celebrado entre “LAS PARTES”. El sello de goma y los sacapuntas se proporcionarán por “EL INE”, previa solicitud de donación hecha por “EL IEM”.
- d) “EL IEM” se compromete a devolver el material aportado por “EL INE” en comodato, una vez concluida la Jornada Electoral de las elecciones extraordinarias; en caso de faltantes o material regresado en mal estado “EL IEM” se obliga a reintegrar su costo unitario de acuerdo a las tarifas vigentes establecidas por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral de “EL INE”.
- e) “EL IEM” pondrá a disposición de las Juntas y Consejos Distritales 03, 04 y 06 de “EL INE”, los paquetes electorales que serán entregados a los presidentes de las mesas directivas de casilla, a más tardar el día 30 de noviembre de 2015.



**2.9. Traslado de los paquetes electorales a los órganos competentes después de la clausura de las casillas.**

- a) “EL IEM” asumirá el costo total que implique la implementación de los mecanismos de recolección de paquetes electorales aprobados por sus Consejos Municipal y Distrital.

- b) **"LAS PARTES"** convienen que los paquetes electorales se trasladarán directamente del domicilio de las casillas al Consejo Municipal de Sahuayo; y a los consejos municipales de Hidalgo, Irimbo, Jungapeo, Queréndaro y Tuxpan, de éstos, los últimos cuatro **"EL IEM"** bajo su responsabilidad y costo los trasladará al Consejo Distrital de Hidalgo, correspondiente al Distrito Electoral Local 12.
- c) **"EL IEM"** a través de sus Consejos Municipales cubrirá directamente al Presidente de Casilla o en su caso al Capacitador-Asistente Electoral, el costo total del traslado del paquete electoral al respectivo Consejo Municipal, generando el recibo de pago correspondiente
- d) A la entrega del paquete electoral ante el respectivo Consejo Municipal **"EL IEM"** expedirá al Presidente de Casilla o en su caso al Capacitador-Asistente Electoral que haga la entrega, un recibo de recepción del Paquete Electoral.

**2.10. Entrega de apoyo para la alimentación de los funcionarios de las mesas directivas de casilla**

- a) **"LAS PARTES"** convienen que los recursos para la alimentación de los funcionarios de mesa directiva de casilla, serán sufragados en su totalidad por **"EL INE"**, mismos que serán entregados de manera individual a cada uno de los funcionarios que integre la casilla el día de la jornada electoral, por conducto de los Capacitadores Asistentes Electorales.

**2.11. Entrega de apoyo económico para los propietarios o responsables de inmuebles donde se instalarán las casillas**

- a) Con el objeto de cubrir el gasto de limpieza de los locales que se utilicen para la instalación de casillas, **"EL INE"** determinará y asumirá en su totalidad el monto del apoyo económico que se otorgue a los propietarios o responsables de los mismos, el cual también será entregado por los Capacitadores Asistentes Electorales.

**2.12. Registro de representantes de los partidos políticos y candidatos independientes generales y ante mesas directivas de casilla.**

- a) Los Consejos Distritales 03, 04 y 06 de **"EL INE"**, serán los responsables del registro de representantes de los partidos políticos y candidatos independientes ante las mesas directivas de casilla, quienes a más tardar el día 28 de noviembre entregarán a los Consejos y Comités de **"EL**



**IEM**", la relación de acreditados ante cada casilla para incorporarse a los respectivos paquetes electorales.

- b) El periodo de acreditación y registro de representantes ante casilla iniciará el 25 de octubre y concluirá el 23 de noviembre de 2015. Los partidos políticos y candidatos independientes podrán sustituir a dichos representantes durante los días 24, 25 y 26 de noviembre.
- c) El número de representantes generales y ante casilla a acreditar se sujetará a lo que determine el acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral que en su momento se emita sobre el particular.
- d) La acreditación y sustitución de representantes generales y ante casilla, se hará en la documentación o formatos que para tal efecto aprobó "EL INE" para la elección ordinaria 2014-2015, la que en todo caso deberá reunir los requisitos que prevé al respecto "LA LGIPE".

### 3. Integración de las mesas directivas de casilla

- a) Las tareas de integración de las mesas directivas de casilla para la elección extraordinaria del Ayuntamiento de Sahuayo y de los Diputados de Mayoría Relativa por el Distrito Electoral Local 12 de Hidalgo, son responsabilidad de las Juntas y Consejos Distritales 03, 04 y 06 de "EL INE", para lo cual se considerará preferentemente a los ciudadanos que fungieron con el carácter de funcionarios de casilla en esas demarcaciones durante el proceso electoral ordinario 2014-2015, cuya jornada se realizó el pasado 07 de junio.
- b) Las mesas directivas de casilla se integrarán con los siguientes funcionarios: Presidente, un Secretario, dos Escrutadores y tres suplentes generales.
- c) "EL INE" diseñará y operará el Sistema de Información sobre la integración de las mesas directivas de casilla, ELEC2015 que se utilizará en la elección extraordinaria.

#### 3.1 Entrega de nombramientos, capacitación a funcionarios designados, realización de simulacros y prácticas de la Jornada Electoral extraordinaria.

- a) La entrega de nombramientos y capacitación a los funcionarios de casilla, incluida la realización de simulacros y prácticas de la jornada electoral de la elección extraordinaria del Ayuntamiento de Sahuayo y de los Diputados de Mayoría Relativa por el Distrito Electoral Local 12 de

Hidalgo, será responsabilidad exclusiva de las Juntas y Consejos Distritales 03, 04 y 06 de "EL INE", quienes se apoyarán en los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales para dicho propósito.

- b) En caso de que alguno de los funcionarios de casilla de la elección ordinaria no sea localizado, hayan fallecido, ya no reúnan los requisitos de ley o no acepten ocupar nuevamente el cargo, "EL INE" recurrirá a la lista de reserva de la elección ordinaria para designar al sustituto pero respetará los cargos asignados originalmente de quienes estén disponibles.
- c) En el supuesto de que no se pueda integrar la casilla con los funcionarios que fungieron como tal en la jornada electoral de la elección ordinaria, ni con la lista de reserva, "LAS PARTES" acuerdan que los cargos faltantes se designarán de entre los ciudadanos de lista nominal de la sección electoral correspondiente, utilizando la letra "V" del apellido paterno y el mes que resultó sorteado por el Consejo General de "EL INE".
- d) Todos los ciudadanos que se nombren como funcionarios de las mesas directivas de casilla para la elección extraordinaria, recibirán por parte del "EL INE" una capacitación más intensa.
- e) "EL INE", a través de los Supervisores y Capacitadores Asistentes Electorales, coordinados por el Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de las Juntas Distritales Ejecutivas 03, 04 y 06 de "EL INE" serán las responsables de entregar los nombramientos a los funcionarios de mesas directivas de casilla, durante el periodo del 26 de octubre al 5 de diciembre de 2015, asimismo, se llevarán a cabo de manera simultánea los simulacros y prácticas de la jornada electoral.
- f) El modelo de nombramiento a los ciudadanos designados como funcionarios de mesa directiva de casilla para la elección extraordinaria local, será el modelo utilizado por "EL INE" para la elección ordinaria e incluirá el nombre de "EL IEM".
- g) Los funcionarios de mesas directivas de casilla, recibirán un apoyo económico para sus alimentos el día de la Jornada Electoral. El costo total será cubierto por "EL INE".
- h) La supervisión y verificación de la entrega de nombramientos y de la calidad de la capacitación a los funcionarios de casillas, así como de los simulacros y prácticas correspondientes, será responsabilidad exclusiva



de las 03, 04 y 06 Juntas y Consejos Distritales de "EL INE". Los Consejos y Comités de "EL IEM" podrán participar en dichas actividades siempre que se sumen o incorporen a los recorridos programados e implementados por "EL INE".

### 3.2 Materiales didácticos para la capacitación electoral

3.2.1. El procedimiento que "EL IEM" llevará a cabo para proveer los materiales didácticos a utilizar en las elecciones extraordinarias es el siguiente:

- a) "EL IEM" adecuará las adendas utilizadas en la elección ordinaria del 7 de junio, tanto para la capacitación a los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales como a los funcionarios de las mesas directivas de casilla, y las remitirá por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales a "LA DECEyEC", quien en su caso, las revisará o validará; o bien, formulará las observaciones pertinentes mismas que harán llegar a la Junta Local Ejecutiva de "EL INE", para que ésta a su vez las haga llegar "EL IEM".
- b) Dentro de los cinco días previos a que inicie la capacitación electoral, "EL IEM" entregará impresa la adenda final al Vocal Ejecutivo de la Junta Local de "EL INE", quien a su vez la entregará a las Juntas Distritales Ejecutivas involucradas.
- c) Para el desarrollo de los simulacros y prácticas de la jornada electoral de las elecciones extraordinarias, "EL IEM" entregará a la Junta Local Ejecutiva de "EL INE", a más tardar el 20 de octubre y en la cantidad requerida, la documentación (modelo general) muestra siguiente:

- Boleta por tipo de elección;
- Acta de la Jornada Electoral;
- Actas de escrutinio y cómputo;
- Formato de clausura de casilla y remisión al órgano competente;
- Cuadernillo para hacer operaciones;
- Cartel de resultados;
- Guía para clasificación de votos;
- Recibo de copia legible de las actas de casilla;
- Bolsas para la documentación electoral de la elección local;
- Hoja de operaciones aritméticas;
- Hoja de incidentes o similares; y
- Lista nominal



- d) La documentación muestra diseñada conforme al registro de candidatos destinada para el mismo propósito del inciso anterior, será entregada por "EL IEM" a la Junta Local Ejecutiva de "EL INE", a más tardar el 18 de noviembre de 2015.
- e) La entrega de nombramientos, la capacitación a funcionarios de mesa directiva de casilla, los simulacros y las prácticas de la jornada electoral, se realizarán en forma simultánea durante el periodo comprendido entre el 26 de octubre y 5 de diciembre de 2015.

## EN MATERIA DEL REGISTRO FEDERAL DE LECTORES

### 4.1 Listas Nominales de Electores



"EL INE" por conducto de "LA DERFE" se compromete a entregar a más tardar el 20 de noviembre de 2015, a "EL IEM", en presencia de Notario Público de Guadalajara, Jalisco, 13 tantos de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía para la elección de los Integrantes del Ayuntamiento de Sahuayo, así como el mismo número de tantos para la elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa del Distrito Electoral Local 12, impresos en papel seguridad y uno en medio óptico, en el Centro Operativo Guadalajara, con sede en la Ciudad de Guadalajara, en la que estarán incluidos todos los ciudadanos del Municipio de Sahuayo y del Distrito Electoral Local 12, del Estado de Michoacán, que estuvieron incluidos en la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, así como en la Lista Nominal de Electores con fotografía producto de Instancias Administrativas y resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que se utilizó en la Jornada del Electoral del 7 de junio de 2015, además estarán incluidos todos los ciudadanos que solicitaron una Instancia Administrativa o una Demanda de Juicio entre el periodo del 8 de junio al 1 de noviembre del año de la elección y que su sentencia fue favorable.



Para tal efecto, la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía antes referida contendrá número consecutivo, clave de elector, nombre completo del ciudadano y número de emisión.

La Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía será elaborada con base al formato debidamente autorizado que proporcione "EL IEM" a "LA DERFE" a más tardar el 2 de noviembre de 2015.

En dicha Lista no estarán incorporados los ciudadanos que fueron incluidos en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero.



#### 4.2 Partidos Políticos y Candidatos Independientes

- a) En caso de existencia de partidos políticos locales, "EL IEM" solicitará a "EL INE" los tantos adicionales que requiera, con cargo a sus recursos económicos.
- b) En caso de registrarse candidatos independientes en la elección local, "EL IEM" solicitará a "EL INE" por conducto del Vocal Ejecutivo Local y de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, los ejemplares adicionales de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía que requiera, indicando el ámbito territorial de cada uno de ellos. Los costos que deriven de ello serán cubiertos por "EL IEM".
- c) La Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía será elaborada con base en el seccionamiento y distritación federal, con excepción de los requeridos para candidaturas independientes.
- d) "EL IEM" deberá informar al "EL INE" por conducto de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y de la Vocal Ejecutiva de la Junta Local, por lo menos veinte días antes de la jornada electoral, el número de ejemplares definitivos de la Lista Nominal Definitiva que requiera.

"EL IEM" se compromete a entregar a "EL INE" la cantidad que derive de los gastos de impresión de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía.

Los ciudadanos que estuvieron incluidos en las Listas Nominales de Electores Definitiva con Fotografía y Producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que fueron utilizadas en la Jornada Electoral del 7 de junio de 2015, y que soliciten la reposición de su Credencial para Votar por extravío o deterioro grave durante el periodo del 8 de junio al 1 de noviembre del año de la elección, y que hayan obtenido su Credencial para Votar hasta el 1 de noviembre de 2015, deberán de ser incluidos en la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía a utilizarse para la Jornada Electoral Extraordinaria del 6 de diciembre de 2015.

Para la generación de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía que será utilizada en la Jornada Electoral Extraordinaria del 6 de diciembre de 2015, se empleará la misma cartografía electoral del Procesos Electoral Local Ordinario del 7 de junio del mismo año.



“EL INE”, a través de “LA DERFE” notificará a las y los ciudadanos que realizaron algún trámite electoral de inscripción, corrección de datos personales, cambio de domicilio, corrección de datos en dirección o reincorporación, posterior a la jornada electoral del 07 de junio de 2015, que no estarán incluidos en la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía que se utilizará en la elección extraordinaria correspondiente.

#### 4.3 Reglas para garantizar la confidencialidad de los listados

4.3.1 Una vez concluida la Jornada Electoral de la elección extraordinaria, “EL IEM” reintegrará a “EL INE”, a través de la Junta Local Ejecutiva, los listados nominales que le fueron entregados a los partidos políticos y/o Candidatos Independientes.

4.3.2 En aquellos casos en donde los representantes de los Partidos Políticos y/o Candidatos Independientes no acudan a la casilla el día de la Jornada Electoral extraordinaria, el reintegro de los listados referidos se hará a más tardar el día del inicio de los cómputos. Lo anterior, en términos de lo establecido en el Acuerdo INE/CG259/2014.

#### 5. Observadores Electorales

5.1 En cuanto a las solicitudes de observadores electorales, capacitación y registro, se estará a lo previsto en el acuerdo INE/CG934/2015 del Consejo General de “EL INE”, aprobado el 30 de octubre de 2015.

5.2 “LAS PARTES” convienen que los plazos para el desarrollo de las actividades en materia de observación electoral, será los que determine el Consejo General de “EL INE”.

#### 6. Jornada Electoral

6.1 Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE). Información que proporcionará

a) “EL INE” diseñará y operará el Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE) 2015 que se utilizará en la elección extraordinaria del Ayuntamiento de Sahuayo y del Distrito Electoral Local XII cuya información se sujetará a lo establecido en el Acuerdo INE/CG89/2014, la cual se pondrá a disposición de “EL IEM”, a través del procedimiento de acceso que determine “EL INE”.



- b) Para el adecuado funcionamiento del sistema informático, "EL IEM" se compromete a proporcionar a "EL INE" lo siguiente:
- El logotipo oficial de "EL IEM", a color y en blanco y negro, preferentemente en formato .png y/o .jpg, a más tardar el 30 de octubre de 2015.
  - Los logotipos de los partidos políticos locales y, en su caso, candidatos independientes que participarán en la elección, a color y en blanco y negro, preferentemente en formato .png y/o .jpg, un día posterior a la sesión que lleve a cabo "EL IEM" para el registro de candidaturas.
  - Nombres y cargos de los candidatos registrados y los partidos políticos que los postulan (señalar en su caso, la condición de candidato independiente).

## 6.2 Operación del SIJE

- a) Para asegurar el correcto funcionamiento del SIJE el día de la Jornada Electoral extraordinaria, "EL INE" impartirá la capacitación correspondiente a los SE y CAE, así como al personal de las juntas ejecutivas del INE que fungirán como operadores de cómputo y coordinadores.
- b) "EL INE" asignará los medios de comunicación que utilizarán cada uno de los supervisores y capacitadores asistentes electorales para realizar los reportes de información al SIJE, así como el número de líneas telefónicas requeridas en las salas de captura. El costo que se genere por dichos conceptos será asumido en su totalidad por "EL IEM".
- c) "EL INE" y "EL IEM" acuerdan que la atención de incidentes será asumida por el "EL INE", para lo cual "EL IEM" asignará a una persona para tal efecto, quienes estarán en las salas del SIJE de los consejos distritales correspondiente de "EL INE". En caso de ser necesario, el INE podrá solicitar a "EL IEM" que comisione a una persona que acuda a la casilla, si es requerido para la solución del incidente.
- d) Con el propósito de asegurar la adecuada operación del SIJE, el día 22 de noviembre de 2015 se llevará a cabo un simulacro al cual podrá dar seguimiento "EL IEM", en el horario que previamente informará el Vocal Ejecutivo Local.



### 6.3 Subsistema SIIRFE@CLARACIONES

“LA DERFE” proporcionará durante la Jornada Electoral el servicio de atención a las solicitudes de aclaración interpuestas por las y los ciudadanos a través del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana, ubicado en la Junta Local Ejecutiva de la Entidad y del Centro Metropolitano INETEL, por medio del Subsistema SIIRFE@claraciones.

### 7. Integración de los paquetes electorales de la elección extraordinaria.

- a) **“LAS PARTES”** aceptan que los paquetes electorales de la elección extraordinaria se integrarán conforme a las reglas definidas por el Consejo General de **“EL INE”** mediante el Acuerdo INE/CG114/2014.
- b) En la integración de la documentación y material electorales de las elecciones extraordinarias a utilizar durante la jornada electoral, participarán Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales, por lo que **“EL IEM”** oportunamente hará del conocimiento al **“INE”**, a través del Vocal Ejecutivo de la Junta Local, el lugar y los plazos debidamente programados o calendarizados para la integración de los paquetes electorales, sin descuidar en su caso, la capacitación electoral inherente a dichas figuras.
- c) La documentación y material electorales que integrarán el paquete electoral se resguardarán en los Consejos Municipal y Distrital de **“EL IEM”**, quienes serán los responsables de integrarlos conforme a lo establecido con el auxilio de Supervisores y Capacitadores-Asistentes Electorales, de tal manera que dichos paquetes deberán estar disponibles a más tardar el 30 de noviembre de 2015.

### 8. Resultados Electorales Preliminares

- 8.1. En caso de que **“EL IEM”** determine llevar a cabo la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para las elecciones extraordinarias de 2015, **“EL INE”** dará seguimiento a los trabajos de implementación y operación. Para garantizar lo anterior, **“EL IEM”** deberá brindar las facilidades necesarias, así como atender los requerimientos de información por parte del **“EL INE”**.



## 9. Conteo Rápido y Encuestas Electorales

- a) "EL IEM" deberá entregar a "EL INE", a través de la Junta Local Ejecutiva, los informes que deben presentar sus respectivos órganos de dirección superior, con el objeto de dar cuenta del cumplimiento del Acuerdo INE/CG220/2014 por el que se establecen los *lineamientos, aprobados para este efecto, así como los criterios generales de carácter científico que deberán observar las personas físicas y morales que pretendan ordenar, realizar y/o publicar encuestas por muestreo, encuestas de salida y/o conteos rápidos que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales, así como preferencias sobre consultas populares, durante los procesos electorales federales y locales.*

Los informes se entregarán mensualmente a "EL INE", dentro de los 5 días posteriores a que hubiesen presentado en cada Consejo General de "EL IEM". Asimismo, deberán ajustarse a lo dispuesto en el numeral 14 del Acuerdo INE/CG220/2014; se entregarán en formato impreso y electrónico.

- b) "EL IEM" entregará a "EL INE", a través de la Junta Local Ejecutiva, los estudios sobre los cuales reportan los informes (es decir, los que envían quienes realizan y publican encuestas a la autoridad electoral) en formato electrónico, o en su caso, si dichos informes se encuentran publicados en la página de Internet de "EL IEM", se avisa sobre las ligas para acceder a ellos, siempre que éstas se encuentren correctamente habilitadas.
- c) "EL INE" proporcionará a "EL IEM" la información necesaria para la ejecución de las actividades tendientes al cumplimiento del Acuerdo INE/CG220/2014, y pondrá a su disposición los materiales de apoyo y orientación sobre la regulación de encuestas electorales, en los que se explica de forma detallada cómo llevar a cabo las actividades centrales de la regulación de encuestas electorales: recepción, monitoreo, verificación, publicación y reporte.
- d) "LAS PARTES" reconocen que mediante acuerdo INE/CG220/2014, de fecha 22 de octubre de 2014, el Consejo General de "EL INE" aprobó los Lineamientos así como los criterios generales de carácter científico que deberán observar las personas físicas y morales que pretendan ordenar, realizar y/o publicar encuestas por muestreo, encuestas de salida y/o conteos rápidos que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales, así como preferencias sobre consultas populares, durante los procesos electorales federales y locales, instrumento de observancia obligatoria para "EL IEM".



- e) **"LAS PARTES"** reconocen que **"EL IEM"** podrá crear un comité técnico multidisciplinario de especialistas con el objeto de contribuir a fortalecer el contexto de exigencia en la realización y publicación de estudios de opinión sobre preferencias electorales en el marco del acuerdo INE/CG220/2014.
- f) **"LAS PARTES"** convienen que para la regulación de las encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida y/o conteos rápidos que sean publicadas en la elección extraordinaria en el Ayuntamiento de Sahuayo y los Diputados de Mayoría Relativa del Distrito Electoral Local 12 de Hidalgo, con cabecera en Hidalgo, ambos del Estado de Michoacán, se estará a lo establecido en el Acuerdo INE/CG220/2014 de **"EL INE"**.

## B. ACCESO A RADIO Y TELEVISIÓN

### 1. Reglamentación

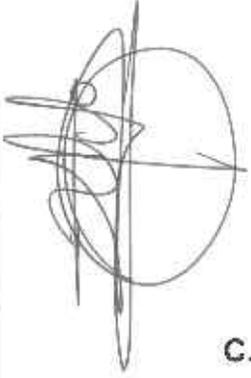
- a) **"EL IEM"** adoptará los acuerdos necesarios para determinar los tiempos en que habrá de iniciar y concluir las campañas electorales de las elecciones extraordinarias en radio y televisión. Dichas definiciones deberán ser acordadas por los órganos competentes con la anticipación debida, tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral en Materia Electoral.
- b) Dichos acuerdos deberán notificarse oportunamente a **"EL INE"**, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación, para la elaboración y aprobación de las pautas y acciones orientadas a garantizar el ejercicio de las prerrogativas a que tienen derecho los partidos políticos y candidatos contendientes.

A fin de garantizar el cumplimiento del plazo de 40 días establecido en el artículo 30, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral referido, **"EL OPLE"** deberán remitir, la siguiente información, acompañada de los acuerdos y documentos que les den sustento:

- Fecha de inicio del periodo de precampaña local y días de duración;
- Fecha de inicio del periodo de campaña local y días de duración;
- Fecha de la jornada electoral;



- Periodo de acceso conjunto de los partidos políticos a radio y televisión durante las precampañas, conforme lo establece el Artículo 13, numerales 1, 2 y 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral;
- Periodo de acceso conjunto de los partidos políticos y candidaturas independientes durante la campaña;
- Los partidos políticos nacionales y locales (en su caso) que contendrán en el Proceso Electoral Local de la entidad correspondiente;
- Porcentaje de votación obtenida por cada partido político en la última elección estatal de diputados de mayoría relativa, considerando únicamente la votación efectiva; esto es, descontando los votos nulos y los emitidos a favor de candidatos/as no registrados. En caso de haber contenido coaliciones, el porcentaje obtenido por cada partido coaligado. En todo caso, la suma de los porcentajes deberá dar como resultado el 100%;
- Porcentaje mínimo de votación para que los partidos políticos tengan derecho a conservar su registro o a obtener prerrogativas (conforme a la legislación vigente en aquél proceso electoral);
- Fecha límite o periodo de entrega de solicitudes de registro por parte de los aspirantes a candidaturas independientes para los diferentes tipos de elección;
- Fecha límite para emitir el dictamen de procedencia de las candidaturas independientes.
- Nombre y cargo del funcionario que se encargará de coordinarse con el personal de la Dirección Ejecutiva para atender los asuntos relacionados en materia de radio y televisión.



**C. DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO Y TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA EXTRAORDINARIA**

**1. Financiamiento y tope de gastos de campaña**

- 1.1 "EL IEM" mediante acuerdo del Consejo General, determinará la cantidad líquida que habrá de ser otorgada a los partidos contendientes para llevar a cabo sus campañas. Asimismo definirá el tope de gastos de campaña a los que se deberán apegarse los partidos políticos y candidatos.
- 1.2 "EL IEM" notificará a "EL INE", por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación, dichos acuerdos para efectos legales a que haya lugar.
- 1.3 Los partidos políticos, y por cada candidato abrirán las respectivas cuentas bancarias y las harán del conocimiento de la Unidad Técnica de



Fiscalización, conforme a los plazos y procedimientos establecidos en el Reglamento de Fiscalización de "EL INE".

## D. DE LA FISCALIZACIÓN DE LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA

### 1. De la fiscalización de las campañas

- 1.1 "EL INE", a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, efectuará la fiscalización de los recursos obtenidos y erogados por los partidos políticos y candidatos con motivo de las elecciones extraordinarias del Ayuntamiento de Sahuayo y de los Diputados de Mayoría Relativa por el Distrito Electoral Local 12 de Hidalgo, considerando para tal efecto el financiamiento otorgado por "EL IEM", el privado y los topes de gastos de campaña establecidos por el propio Instituto.
- 1.2 El INE por conducto de La Unidad Técnica de Fiscalización recibirá de los partidos políticos y candidatos contendientes los informes de gastos de precampaña y campaña, y una vez efectuado el proceso de fiscalización, notificará a "EL IEM" el resultado de los mismos para las consecuencias jurídicas correspondientes. También recibirá los informes y fiscalizará los recursos erogados por los aspirantes a candidatos independientes durante la obtención del respectivo respaldo ciudadano.

## E. FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

### 1. Requerimientos de la Unidad Técnica de Fiscalización

- 1.1. Notificación de Acuerdos del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
  - a) "EL IEM" enviará a la Unidad Técnica de Fiscalización y a la Comisión de Fiscalización de "EL INE", a más tardar 24 horas después de la aprobación o modificación, los acuerdos de su Consejo General relativos a lo siguiente:
    - Montos de financiamiento público para los partidos políticos para actividades ordinarias, actividades específicas y campañas del ejercicio 2015.
    - Topes de gastos de precampaña y campaña
    - Límites de financiamiento privado
    - Topes de gastos para la obtención de apoyo de aspirantes a candidatos independientes.
    - Calendarios del proceso electoral

- Ciudadanos registrados como aspirantes, precandidatos, candidatos y candidatos independientes.
- El número de cargos por tipo de elección de cada proceso electoral local.
- Registro de Asociaciones Civiles de Aspirantes a Candidatos Independientes
- Aprobación de procesos extraordinarios.
- La regulación de propaganda.
- Determinación de multas y saldos al cierre del ejercicio.
- Pérdida de registro o acreditación de partidos políticos locales.
- Autorización de acreditación de Partidos Políticos Nacionales.
- Acatamientos derivados de sentencias de las Salas Regionales del TEPJF o de Tribunales Electorales respecto de acuerdos aprobados por el OPL.
- Convenios de coaliciones, candidaturas comunes y alianzas partidarias.

**1.2. Avisos de partidos políticos locales y nacionales que participan en las elecciones extraordinarias.**

- a) "EL IEM" enviará a la Unidad Técnica de Fiscalización y a la Comisión de Fiscalización de "EL INE", a más tardar con tres días de anticipación al inicio de las precampañas o campañas, los avisos de los partidos políticos respecto a lo siguiente:

- Domicilios para recibir notificaciones
- Convocatorias para precampañas y campañas
- Designaciones de representantes ante el órgano de dirección del OPL.
- Designaciones de responsables financieros de los partidos políticos ante el Instituto local correspondiente.



**1.3. Avisos de aspirantes y candidatos independientes de la elección local.**

- a) "EL IEM" enviará a la Unidad Técnica de Fiscalización y a la Comisión de Fiscalización de "EL INE", a más tardar con tres días de anticipación al inicio de las precampañas o campañas, los avisos de los aspirantes y candidatos independientes respecto a lo siguiente:

- Domicilios para recibir notificaciones
- Nombre o razón social de la A.C. constituida para la rendición de cuentas.

- Nombre y datos de identificación de los Responsables Legales de las A.C.
- Designaciones de responsables financieros
- Cuenta bancaria en la que se manejarán los recursos.

**1.4. Datos relativos al registro de aspirantes, precandidatos, candidatos y candidatos independientes.**

- a) "EL IEM" enviarán a la Unidad Técnica de Fiscalización y la Comisión de Fiscalización de "EL INE", a más tardar 24 horas antes del inicio de las precampañas o campañas, los datos relativos al registro de aspirantes, precandidatos, candidatos y candidatos independientes, o en su caso, dentro de las 24 horas posteriores a los cambios o sustituciones realizadas, siguientes:

- RFC
- CURP
- Apellido paterno
- Apellido materno
- Nombre(s)
- Partido
- Tipo de pre campaña
- Distrito/municipio
- El número de cargos por tipo de elección en cada proceso electoral local.
- Altas, bajas y cambios, señalando fechas



**1.5 Situación registral de los candidatos a cargos de elección popular local**

- a) Para efectos de la colaboración en materia de la situación registral de los candidatos, se estará a lo dispuesto en los Lineamientos que establecen los plazos, términos y condiciones para el uso y entrega del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores a los Organismos Públicos Locales para los procesos electorales 2014-2015, así como en el Anexo Técnico.
- b) "EL IEM" proporcionará en medio óptico a "LA DERFE", a través de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Michoacán y dentro de los cinco días naturales posteriores a la fecha de vencimiento del registro de candidatos, los listados que contengan los siguientes campos: nombre completo (apellidos paterno, materno y nombre 's'), OCR (Registro Óptico de Caracteres que se encuentra en la parte reversa de la

Credencial para Votar) y/o CIC (Clave de Identificación de Credencial), clave de elector y número de emisión de la Credencial para Votar.

- c) **"LA DERFE"** entregará cinco días naturales después de la recepción de los listados a **"EL IEM"** la información de la situación registral electoral de los candidatos a los cargos de elección popular en el estado de Michoacán, así como cualquier cambio que pudiera ocurrir respecto de sus registros en el Padrón Electoral.

## 2. Solicitudes de apoyo al Instituto Electoral de Michoacán.

- a) Para coadyuvar en el adecuado ejercicio de las facultades de **"EL INE"**, y previa solicitud de éste, **"EL IEM"** brindará apoyo y colaboración a la Comisión de Fiscalización del Consejo General y a la Unidad Técnica de Fiscalización de **"EL INE"**, para la atención oportuna de las siguientes actividades:

- Apoyar al personal de **"EL INE"** en los monitoreos de espectaculares, medios publicitarios distintos a espectaculares y medios impresos, con base en el procedimiento descrito en el Reglamento de Fiscalización.
- Apoyar a la Unidad Técnica de Fiscalización de **"EL INE"** a las visitas de verificación de actos de precampaña y campaña, casas de campaña y tomas físicas de inventarios. De acuerdo a los plazos y términos previamente notificados por **"EL INE"**.
- Apoyar en los recorridos y levantamiento de cuestionarios el día de la jornada electoral.
- Apoyo en la notificación de los oficios que envíe la Unidad Técnica de Fiscalización de **"EL INE"**, siempre que no se ponga en riesgo el cumplimiento de las disposiciones normativas.
- Apoyar a la Unidad Técnica de Fiscalización en el uso de sus instalaciones para eventos de capacitación.
- Apoyar a la Unidad Técnica de Fiscalización en el uso de sus instalaciones para realizar confrontas.
- En su caso, si se reciben informes y avisos de sujetos obligados, canalizarlos de inmediato a las oficinas de la Unidad Técnica de Fiscalización de **"EL INE"**.
- En su caso, si se reciben respuestas a los oficios de confirmación que la Unidad Técnica de Fiscalización de **"EL INE"** haya enviado de proveedores, aportantes, militantes, simpatizantes y en general, ciudadanos que hayan realizado operaciones con los sujetos obligados, canalizarlas de inmediato a las oficinas de la referida Unidad.



- Apoyar en el trámite para la entrega de la clave de usuarios y contraseñas que permitan el acceso y operación de los sistemas administrados por la Unidad Técnica de Fiscalización.

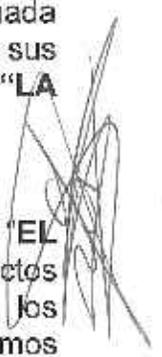
### 3. Procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización.

- a) Para la tramitación, sustanciación y resolución de los procedimientos administrativos sancionadores electorales en materia de fiscalización, previa solicitud de "EL INE", por conducto de la Unidad Técnica de Fiscalización, "EL IEM" brindará apoyo y colaboración para la atención oportuna de las actividades siguientes:
- Cuando el escrito de queja en materia de fiscalización sea presentado ante "EL IEM", dicho escrito deberá ser remitido de manera inmediata a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.
  - "EL IEM" brindará el apoyo y colaboración a la Unidad Técnica de Fiscalización de "EL INE", cuando ésta así lo solicite, para la oportuna práctica de las notificaciones de los actos jurídicos emitidos durante la tramitación, sustanciación y resolución de los procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización.
  - "EL IEM" remitirá a la Unidad Técnica de Fiscalización de "EL INE" de manera inmediata, cuanto ésta así lo solicite, la documentación que obre en sus archivos que permita determinar la capacidad económica de los partidos políticos con registro local, derivado de la imposición de sanciones económicas.
  - "EL IEM" remitirá a la Unidad Técnica de Fiscalización, los escritos que, en su caso reciba, respecto de los procedimientos sancionadores



**TERCERA. "LAS PARTES"** solicitarán al Colegio de Notarios del estado de Michoacán, que publiquen en los diarios de mayor circulación en el municipio de Sahuayo y en el Distrito Electoral Local 12 de Hidalgo, un día antes de la jornada electoral extraordinaria, la lista de Notarios Públicos en la entidad con sus respectivos domicilios y teléfonos, de conformidad con el artículo 302 de "LA LGIPE".

**CUARTA.** En caso de requerirlo "EL IEM", con toda oportunidad notificará a "EL INE", por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva, los aspectos relativos a la operación del presente instrumento que requieran ser ajustados, los cuales serán remitidos a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, procediéndose a realizar, en su caso, los cambios



correspondientes por las Direcciones Ejecutivas, sin necesidad de celebrar un convenio modificatorio. De manera invariable, los cambios solicitados deben ser formulados por escrito y de manera oficial entre "LAS PARTES".

**QUINTA.** Este instrumento tendrá una vigencia limitada, que iniciará a partir de su suscripción y hasta que hayan quedado firmes las elecciones extraordinarias del Ayuntamiento de Sahuayo y de la fórmula de Diputados de Mayoría Relativa por el Distrito Electoral Local 12 de Hidalgo, periodo en que "LAS PARTES" lo observarán con estricto apego a la normatividad que rija en sus respectivos ámbitos de competencia.

**SEXTA.** "LAS PARTES" cubrirán los gastos que se deriven de los compromisos asumidos en el presente Anexo, así como del Anexo Financiero, con excepción de aquellos compromisos que hayan sido establecidos para una parte en particular.

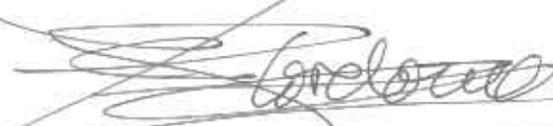
Lo anterior, en el entendido de que "LAS PARTES" son responsables de llevar a cabo las acciones necesarias ante las autoridades de cada uno de sus niveles de gobierno para obtener los recursos necesarios para afrontar los compromisos del presente instrumento y sus anexos.

**SÉPTIMA.** "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en que el presente Anexo es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de la misma, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en la ley, serán resueltos de común acuerdo.

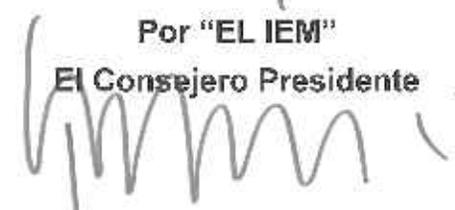
**OCTAVA.** "LAS PARTES" deberán publicar el presente Anexo en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, con cargo a sus propios recursos, según su competencia.

Leído por "LAS PARTES", y enteradas de su contenido y alcance legal, suscriben el presente acuerdo de voluntades por cuadruplicado en la Ciudad de México, el 20 de noviembre de 2015.

Por "EL INE"  
El Consejero Presidente

  
Doctor Lorenzo Córdova Vianello

Por "EL IEM"  
El Consejero Presidente

  
Doctor Ramón Hernández Reyes



**El Secretario Ejecutivo**



**Licenciado Edmundo Jacobo  
Molina**

**El Secretario Ejecutivo**



**Licenciado Juan José Moreno  
Cisneros**



**El Vocal Ejecutivo de la Junta  
Local de "EL INE" en el estado de Michoacán**



**Maestro Joaquín Rubio Sánchez**

Las firmas contenidas en la presente foja, forma parte del Anexo Técnico al Convenio General de Coordinación, celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de Michoacán el 20 de noviembre de 2015, documento que consta de 26 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.